



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando llega a este Juzgado la presente demanda ordinaria laboral de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fue radicada bajo el No. 2022-00018. Sírvase Proveer.

P/

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el despacho a efectuar el estudio de la demanda, en donde se observa las siguientes deficiencias:

1. Se observa que el poder conferido se encuentra dirigido al Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales y no al Juez Laboral del Circuito, por lo que deberá adecuarse el poder otorgado al profesional del derecho.
2. Deberá adecuar el escrito de demanda en su encabezado, así como el procedimiento, cuantía y competencia pues la misma va dirigida al Juez de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.
3. Relacione todas y cada una de **MANERA INDIVIDUALIZADA y ESPECÍFICA** las pruebas documentales anexadas. De conformidad con el N° 9 del Art. 25 del C.P.T y de la S.S. modif. por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, a fin de que sea **SUBSANADA** dentro del **término de CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar a través del correo electrónico un nuevo escrito de demanda con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas, y, además, se deberá enviar las respectivas subsanaciones por los canales digitales de cada una de los demandados (Ley 2213 de 2022), so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO N° 095**, publicado hoy **22 de julio de 2022**

**MDH**

**Magdalena Duque Gómez**  
Secretaria,